

Lima, 23 de octubre de 2021

**PODER LEGISLATIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2021-2022-CR 22.10.2021	Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022. Dicha Agenda Legislativa no limita el derecho constitucional de iniciativa legislativa ni impide que se dictaminen y debatan otros temas o proyectos de ley no contenidos en ella. Tampoco interfiere con el derecho del Poder Ejecutivo de enviar proyectos de ley con carácter de urgencia, los cuales, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política del Perú, tienen preferencia en el Congreso.
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 003-2021-2022-CR 22.10.2021	Resolución Legislativa del Congreso que ratifica la designación del Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	La Comisión Permanente del Congreso de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 101, inciso 2, de la Constitución Política del Perú y el artículo 93 del Reglamento del Congreso, ha resuelto ratificar al señor JULIO EMILIO VELARDE FLORES en el cargo de Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, para el que fue designado mediante la Resolución Suprema 148-2021-PCM, publicada el 8 de octubre de 2021

**PODER EJECUTIVO**

<p>DECRETO SUPREMO Nº 166-2021-PCM</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Chiclayo y José Leonardo Ortiz de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, por peligro inminente de colapso del sistema de alcantarillado</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Chiclayo y José Leonardo Ortiz de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, por peligro inminente de colapso del sistema de alcantarillado, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p>
--	---	---	---

### **ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 000153-2021/SUNAT 21.10.2021</p>	<p>Designan Intendente Nacional de Administración</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>Se designó a la señora MILAGROS YVONNE ESTELA DÍAZ SALAZAR, a partir del 23 de octubre de 2021, en el cargo de confianza de Intendente Nacional de Administración.</p>
---	---	--	---

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 228-2021-CG 21.10.2021</p>	<p>Modifican la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo aprobada por Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG y modificatorias</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Se modificó el numeral 6.3.10 de la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG, y modificatorias, conforme al texto siguiente: "(...) <i>6.3.10 Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia</i> <i>Durante el desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene las siguientes obligaciones:</i> (...) <i>b) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Servicio de Control Simultáneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control. Adicionalmente, para el Servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control.</i> <i>De existir rotación, cambio o situación que impida la permanencia del coordinador, el titular de la entidad o el responsable de la dependencia debe hacer de conocimiento a la Comisión de Control y reemplazarlo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el evento.</i></p>
--	---	--	---